



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701036P02166

Factura No.: 001-002-000033494

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA




NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

FARMACIAS Y SUPERMERCADOS FARMAPLUS A&V ASOCIADOS
FARMAMIGA CIA.LTDA.

OTORGADA POR: VASQUEZ TENORIO CARMEN YAJAIRA Y OTROS.

CAPITAL: USD 900.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy Lunes veinte y cinco de Abril del dos mil dieciseis, ante mí, ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, NOTARIA TRIGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía FARMACIAS Y SUPERMERCADOS FARMAPLUS A&V ASOCIADOS FARMAMIGA CIA.LTDA., la señora VASQUEZ TENORIO CARMEN YAJAIRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora ANDRADE CORDOVA MONICA DOLORES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de TUMBACO, por sus propios y personales derechos; el señor ANDRADE ANDRADE DAVID SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de TUMBACO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto

y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VASQUEZ TENORIO CARMEN YAJAIRA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ANDRADE CORDOVA MONICA DOLORES	ECUATORIANA	CASADO	TUMBACO	
ANDRADE ANDRADE DAVID SANTIAGO	ECUATORIANA	SOLTERO	TUMBACO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es FARMACIAS Y SUPERMERCADOS FARMAPLUS A&V ASOCIADOS FARMAMIGA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VASQUEZ TENORIO CARMEN YAJAIRA	405	405.0	405.0	0.0
ANDRADE CORDOVA MONICA DOLORES	90	90.0	90.0	0.0
ANDRADE ANDRADE DAVID SANTIAGO	405	405.0	405.0	0.0
TOTALES	900	900.0	900.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ANDRADE CORDOVA MONICA DOLORES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VASQUEZ TENORIO CARMEN YAJAIRA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

VASQUEZ TENORIO CARMEN YAJAIRA
CEDULA: 1714791124

ANDRADE CORDOVA MONICA DOLORES
CEDULA: 1705003810

ANDRADE ANDRADE DAVID SANTIAGO
CEDULA: 1714734322



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA AUGUST. PEÑA VASQUEZ

Identificacion: 1712331444

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

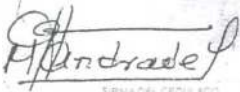
MARIA
AUGUST
A PENA
VASQUEZ

Firmado digitalmente por
MARIA AUGUSTA PENA
VASQUEZ
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000073342,
cn=MARIA AUGUSTA PENA
VASQUEZ
Fecha: 2016.04.25 18:57:55
-05'00'

LA NO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 170500281-0
ANDRADE CORDOVA MONICA DOLORES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 MARZO 1958
009-1 0118 02112 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** **E333314222**
CASADO **JULIO ANTONIO ANDRADE ZAFATA**
SUPERIOR **EMPLEADO PARTICULAR**
CIRO ANDRADE
LIDIA CORDOVA
QUITO **08/03/2010**
08/03/2022
REN 2509998

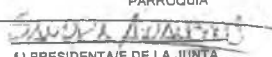

 FOLIO DE AUTENTICACIÓN


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0257 **1705003810**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ANDRADE CORDOVA MONICA DOLORES

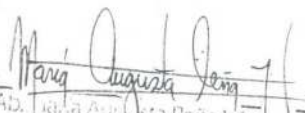
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: una (1) Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a **25 ABR. 2016**




 Ab. **Mary Augusta Peña Vascó** Z.Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 171473432-2

ANDRADE ANDRADE DAVID SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

05 JUNIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 011- 0055 08121 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987



David Andrade

PARA EL ECUADOR

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO ANTONIO ANDRADE

MONICA DOLORES ANDRADE

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 09/08/2006

FECHA DE CADUCIDAD 09/08/2018

FORMA No REN 2039539

Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171473432-2 000 - 0000

ANDRADE ANDRADE DAVID SANTIAGO

NO EMPADRONADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

4225052 27/01/2015 11:38:14

4225052

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
esta conforme con el original que me fue presentado
en: usua (1) Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 25 ABR. 2016



María Augusta Peña Vázquez

Al: María Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ TENORIO
CARMEN YAJAIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DIEGO FERNANDO
RUALES TREJO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ CERNA ROBERT YON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TENORIO CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-02

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

000758183



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014

171479112-4 033 0156

VASQUEZ TENORIO CARMEN YAJAIRA
STO DGO TSACHILAS SANTO DOM.

ABRAHAM CALAZACON

EXENCION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

3730630 22/07/2014 9 48 30

IMP. 10M. 88

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en Una (1) Foja (s. útiles)

Quito-DM, a 25 ABR. 2016



Ab. M. Ana Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



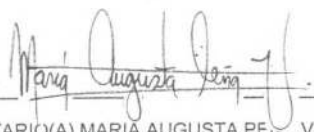
Factura: 001-002-000033494



20161701036P02166

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701036P02166					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE ABRIL DEL 2016, (9:58)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASQUEZ TENORIO CARMEN YAJAIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714791124	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ANDRADE CORDOVA MONICA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705003810	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ANDRADE ANDRADE DAVID SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714734322	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE OTORGA LA TERCERA COPIA Y LAS RAZONES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 143-2015, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		900.00					


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO